



Al contestar cite el No. 2023-07-001769

Tipo: Salida Fecha: 18/04/2023 07:32:52 AM  
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAIMIENTO, A  
Sociedad: 900809054 - LA MULATA S.A.S. Exp. 108397  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA  
Folios: 1 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 650-000006

## AVISO REORGANIZACIÓN ABREVIADO

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto No. 2023-07-001617 del 10/04/2023,

### AVISA

1. Que por **Auto No. 2023-07-001617 del 10/04/2023**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial abreviado a la sociedad **LA MULATA S.A.S. identificada con NIT 900.809.054, con domicilio en el Centro Histórico, barrio San Diego Calle Quero No 9-58 en la ciudad de Cartagena, Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 772 de 2020.
2. Que en el mismo auto, se estableció que cumplirá las funciones de promotor de la concursada, el representante legal, señor **JORGE EDUARDO GONZALEZ BUSTAMANTE, identificado con CC.79787117**, y se estableció en numeral segundo de la parte resolutive que *"no será necesaria su posesión ante el Secretario Judicial de esta Intendencia Regional"*.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **Centro Histórico, barrio San Diego Calle Quero No 9-58 en la ciudad de Cartagena; Correo electrónico: [lamulatasas@gmail.com](mailto:lamulatasas@gmail.com) Teléfono: 3168331175.**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **18 de abril de 2023, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 24 de abril de 2023, a las 11:59 p.m.**

EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL

**DAVID ELIAS ELJACH DAGUER**

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

TRD:CONSECUTIVO DE AVISOS

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310  
Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO